

2015 - Año del Bicentenario del  
Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 1165/15

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

**EXTRACTO:** "S/ CONVENIO N° 435/14, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION".-

**DICTAMEN ALG N°** 42/15

1

**Señor Ministro de la Producción:**

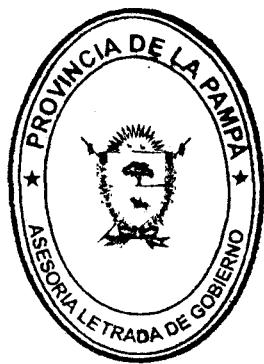
Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Ley obrante a fs. 63, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto se propicia la aprobación del Convenio N° 435/14 suscripto el 22 de diciembre de 2014, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Pampa, ratificado mediante Decreto N° 82/15; cuyo objetivo consiste en financiar acciones tendientes a cooperar y asistir a los productores ganaderos afectados por la sequía en la jurisdicción de esta Provincia y el mejoramiento de los frigoríficos de las localidades de Jacinto Arauz y Embajador Martini.

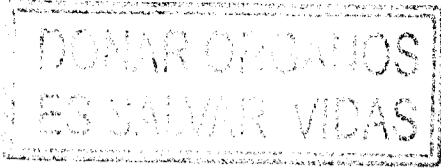
En tal sentido, el citado organismo nacional aportará a la Provincia, en forma de aporte no reintegrable, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) de los cuales y tal lo acordado, hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES (\$13.000.000) serán destinados a la recomposición y fortalecimiento de los productores ganaderos y los restantes PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) para la adquisición de equipamiento e infraestructura de los frigoríficos municipales, en partes iguales.

El Convenio sujeto a aprobación, cuyo texto forma parte de la ley proyectada, establece las condiciones a cumplimentar en relación a la rendición de la suma entregada como así también la modalidad de la asistencia otorgada.

Cabe mencionar que el Convenio ha sido celebrado en el marco de lo establecido por la Ley N° 26509 que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios que faculta al Ministerio Nacional para asistir técnicamente a los productores a fin de restablecer su capacidad financiera, productiva y económica y, coordinar con las provincias la asistencia al productor afectado por la sequía; y las Resoluciones N° 87/10, 202/10, 502/10, 797/11,



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
I	93



2015 - Año del Bicentenario del  
Congreso de Los Pueblos Libres



**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 1165/15

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

**EXTRACTO:** “S/ CONVENIO N° 435/14, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION”.-

**DICTAMEN ALG N°** 42/15.-

2

1182/11 y 437/14 mediante las cuales se ha declarado o prorrogado situaciones de emergencia agropecuaria en la Provincia.

La aprobación del Convenio rubricado que se propicia es procedente en virtud de lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 81 de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

Al respecto, desde el punto de vista de la técnica legislativa y a los efectos que la disposición normativa se estructure de acuerdo a las partes obligadas e intervinientes en el Convenio, el marco legal en el que fue suscripto como así también la correcta identificación del mismo; se sugiere sustituir la redacción dada al artículo 1° del proyecto de ley por el siguiente texto, a fin de dotarlo de la claridad y precisión que el mismo requiere:

*“Apruébase el “Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Pampa, en el marco de la Ley N° 26509”, suscripto el 22 de diciembre de 2014, el cual, forma parte de la presente ley y fuera ratificado por Decreto N° 82/15 del Poder Ejecutivo Provincial; cuyo objeto es la cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de restablecer y mejorar la capacidad productiva de los productores ganaderos afectados por la sequía.”*

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico sin que ello implique opinión sobre la materia propuesta, y salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, este Órgano Asesor entiende que una vez efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las actuaciones.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO –Santa Rosa, 21 ABR 2015**



LILIANA del CARMEN SIERRA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
SUBROGANTE

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
I	94